

**DECRETO N° DE, DEL MINISTERIO DE SALUD**

DIVISIÓN POLÍTICAS PÚBLICAS  
SALUDABLES Y PROMOCIÓN  
DIVISIÓN JURÍDICA  
JBO/CCC/DSC/TPQ/EAR/MOP

N° \_\_\_\_\_/

**SANTIAGO,**

**VISTO:** estos antecedentes; lo dispuesto en la ley N° 20.606, sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad; en los artículos 4 y 7 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el D.F.L. N° 725, de 1967, Código Sanitario; en el decreto supremo N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de los Alimentos; lo informado por la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción del Ministerio de Salud; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, las disposiciones contenidas en la ley N° 20.606, de 2012, sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad, disponen establecer un mensaje que promueva hábitos de vida saludable en la publicidad que se efectúe por medios de comunicación masivos.
2. Que, el Decreto 13 de 2015 dispone que las características del mensaje que promueva hábitos de vida saludable serán establecidas por decreto supremo del Ministerio de Salud, dictado "por orden del Presidente de la República".
3. Que se ha constatado la necesidad de realizar mejoras al mensaje establecido en el Decreto 1 de 2017 para un mejor comprensión del público.
3. Que, en razón de lo anterior, se hace necesario establecer las nuevas

características del mensaje que promueva hábitos de vida saludable.

**TENIENDO PRESENTE**, las facultades que me confiere el artículo 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República,

## **DECRETO**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLECESE** las disposiciones de aplicación y normas gráficas del mensaje que promueva hábitos de vida saludable, en la forma que a continuación se indica:

- 1) Los alimentos o productos alimenticios deberán incluir en su publicidad efectuada en medios de comunicación masivos, un mensaje que promueva hábitos de vida saludable, en adelante el Mensaje, cuando se les haya adicionado sodio, azúcares y grasas saturadas, y su contenido supere el valor establecido en el artículo 120bis del Decreto Supremo N° 977 de 1996 para dichos nutrientes, o cuando superen los niveles establecidos para calorías y se les haya adicionado azúcares o grasas saturadas.
- 2) Se entenderá por medios de comunicación masiva o social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento solicitado”. Para efectos del alcance de este reglamento, se considera a los siguientes medios: televisión, radio, prensa, aquellos medios dispuestos en la vía pública e internet.
- 3) Se entenderá por publicidad a toda forma de promoción, comunicación, recomendación, propaganda, información o acción destinada a promover el consumo de un determinado producto.
- 4) El texto del Mensaje deberá ser el siguiente: “Alimento con sello, consume con moderación”, seguido por “Ministerio de Salud, Gobierno de Chile”.
- 5) Las características gráficas del Mensaje serán las siguientes:
  - a) La base para la construcción de todos los elementos que componen el Mensaje y su disposición gráfica, estará constituida según la unidad de medida “a”, utilizada en cada uno de los diagramas contenidos en este decreto.
  - b) El Mensaje se presentará en una franja que con el logotipo o Sello “Alto en” y la frase del Mensaje.
  - c) El logotipo o Sello “Alto en” y su complemento Ministerio de Salud están contruidos a partir de módulos que subdividen la totalidad de los mismos en partes iguales, estableciendo relaciones proporcionales a partir de la unidad de medida “a”. El complemento irá acompañado de la firma “Ministerio de Salud” en tipografía gobCL Bold. La aplicación

del complemento y la firma debe respetar la proporcionalidad construida a partir de la medida "a" descrita en el diagrama 1.

- d) La tipografía del Mensaje es Arial, específicamente en su variante Bold. En los casos en que corresponda indicar la firma del Ministerio con el texto: "Ministerio de Salud", ésta será aplicada en gobCL Bold. El uso mínimo de tamaño de la tipografía será de 7pt, según el diagrama 2.
- e) El logotipo o Sello "Alto en" siempre irá dispuesto a la derecha de la franja negra del anuncio. La reducción mínima del logotipo o Sello "Alto en" es de 3,5 cm de ancho y 3,2 cm de alto.
- f) El Mensaje se encontrará dispuesto en 1 o más líneas según el ancho del anuncio, centrado tanto vertical como horizontalmente en relación a la franja negra. El complemento siempre irá dispuesto en el borde superior la franja negra del anuncio. El complemento irá a color, excepto en el caso de anuncios impresos en blanco y negro, en el cual irá en versión pluma negativo (blanco) tal como indica el diagrama 1.

6) Las medidas y tiempos de presentación del Mensaje según el medio de comunicación en el cual se presente, deberán ser los siguientes:

a) En el caso de la radio u otro formato de publicidad auditiva el Mensaje utilizará 4 segundos del aviso y corresponderá a la frase: "Alimento con sello, consume con moderación" seguida por "Ministerio de Salud, Gobierno de Chile".

b) En los anuncios en prensa, los anuncios verticales serán considerados como tales cuando el alto (h) sea igual o mayor que el ancho (w) del anuncio. La altura de la franja con el mensaje (x) debe ser un 12% de la altura total (h) del anuncio. El mensaje, en dos líneas, irá acompañado del complemento sobre éste. A la izquierda de estos elementos se ubicará el sello de advertencia. Todo este conjunto debe ir centrado horizontalmente en la franja. La franja con el mensaje de hábitos saludables NO APLICA a anuncios menores de 4 cm de alto y 4,5 cm de ancho.

c) En los anuncios en prensa, cuando en el anuncio vertical el ancho (w) sea menor en relación al alto (h) de éste, tanto que no permita el uso del mensaje y el sello de advertencia, no irá este último. La franja negra irá dispuesta en la parte inferior del aviso publicitario y el mensaje, en dos líneas, irá centrado tanto vertical como horizontalmente en relación a la franja negra. Sobre el mensaje se dispondrá el complemento del logo del Ministerio de Salud. La altura de la franja con el mensaje (x) debe ser un 12% de la altura total (h) del anuncio. En la aplicación de franja sin sello de advertencia para anuncios horizontales. La franja negra irá dispuesta en el lado derecho del aviso publicitario y será de un 12% del ancho total del anuncio (x). El mensaje, en 4 líneas, irá centrado tanto vertical como horizontalmente en relación a la franja negra. Sobre el mensaje se dispondrá el complemento asociado al logotipo del Ministerio de Salud.

d) La aplicación de la franja en avisos será obligatoria para las siguientes formas de publicidad en televisión: spot (tanto en tandas comerciales como dentro de los programas), cápsulas, mención comercial, cortina. Esta norma de aplicación rige también para

anuncios creados para pantallas en medios de transporte con un sistema de avisaje, cine y televisión.

Para asegurar la legibilidad del mensaje, se considera un margen de seguridad de 5% para la disposición del mensaje.

En caso de que la pieza audiovisual tenga franjas negras ("letter box"), estas podrán ser utilizadas por la franja siempre que se ajusten a la proporción requerida, o sea, al 12% del cuadro (x).

Dentro de la franja va la frase en tipografía Arial Bold centrada tanto vertical como horizontalmente, el sello de advertencia y el complemento en la parte superior, como muestra la imagen. El mensaje deberá estar presente durante todo el tiempo de exposición del aviso en la pantalla.

e) Los anuncios de vía pública verticales serán considerados como tales cuando el alto (h) sea igual o mayor que el ancho (w) del anuncio. La franja de color negro se ubicará en la parte inferior del aviso. El alto de esta será de un 12% del alto del anuncio (x). Cuando el mensaje exceda el ancho de la franja negra, éste puede ir en 4 líneas, centradas verticalmente al ancho de la franja negra.

f) Los anuncios en vía pública horizontales serán considerados como tales cuando el ancho (w) sea mayor que el alto (h) del anuncio.

La franja de color negro se ubicará en la parte lateral derecha del aviso. El ancho de esta será de un 12% del ancho del anuncio (x).

El ancho mínimo de la franja negra será el que permita la mínima reducción del sello de advertencia.

El mensaje debe ir en 4 líneas, centradas verticalmente al ancho de la franja negra y centradas, tal como lo muestra la imagen.

g) Los anuncios realizados en las diferentes plataformas de internet deberán respetar los parámetros estipulados para anuncios de prensa horizontales y verticales, en sus proporciones, medidas y presencia del logotipo o Sello "Alto en" o su complemento, según corresponda. En este tipo de anuncios la franja con el mensaje de hábitos saludables, deberá estar presente durante toda la animación del banner.

h) En el caso de los anuncios pagados y no pagados de redes sociales, La aplicación del mensaje de hábitos saludables deberá ser dentro de los márgenes autorizados por la plataforma.

Se utilizará un quinto de la malla estipulada para uso de texto y este se dispondrá en la parte superior derecha. El mensaje irá dispuesto en 2 líneas de manera centrada, al igual que el complemento del logotipo del Ministerio de Salud.

La frase del mensaje de hábitos saludables irá en Arial Bold y Arial Regular.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente decreto entrará en vigencia 6 meses después de su publicación en el Diario Oficial.

Diagrama 1. Uso del complemento del logo del Ministerio de Salud

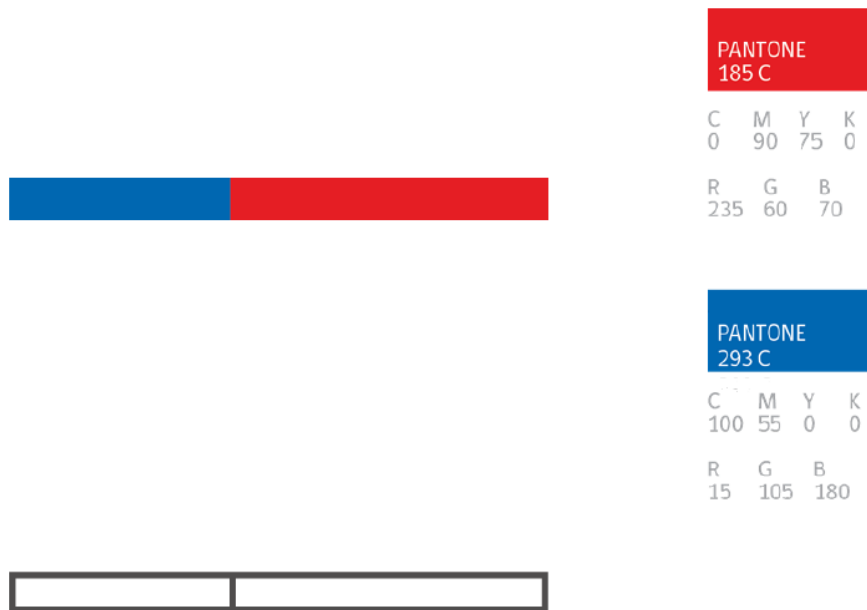


Diagrama 2. Tipografía

Arial Bold:

---

**ABCDEFGHIJKLMN**

**ÑOPQRSTUVWXYZ**

**abcdefghijklmn**

**ñopqrstuvwxyz**

**1234567890**

BORRADOR

Diagrama 3. Aplicación a Soportes publicitarios “Prensa” – Anuncio Vertical con sello de advertencia.

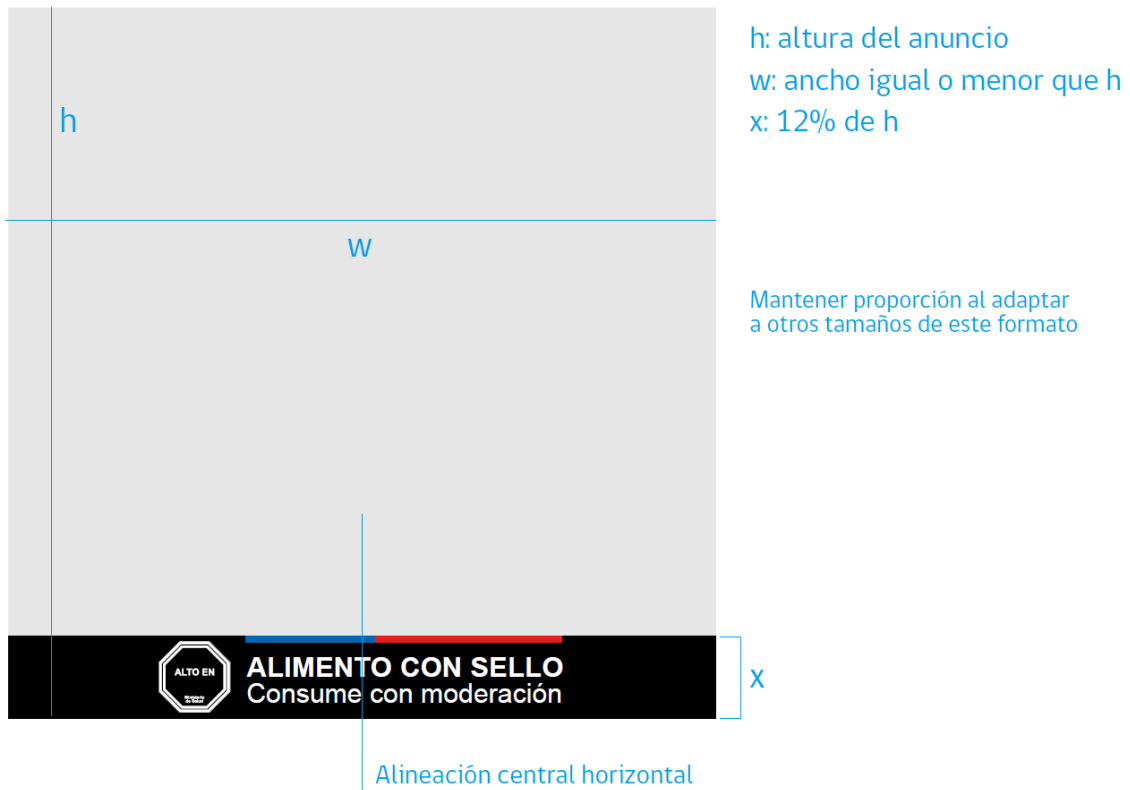


Diagrama 4. Aplicación a Soportes publicitarios “Prensa” – Anuncio Vertical sin sello de advertencia.

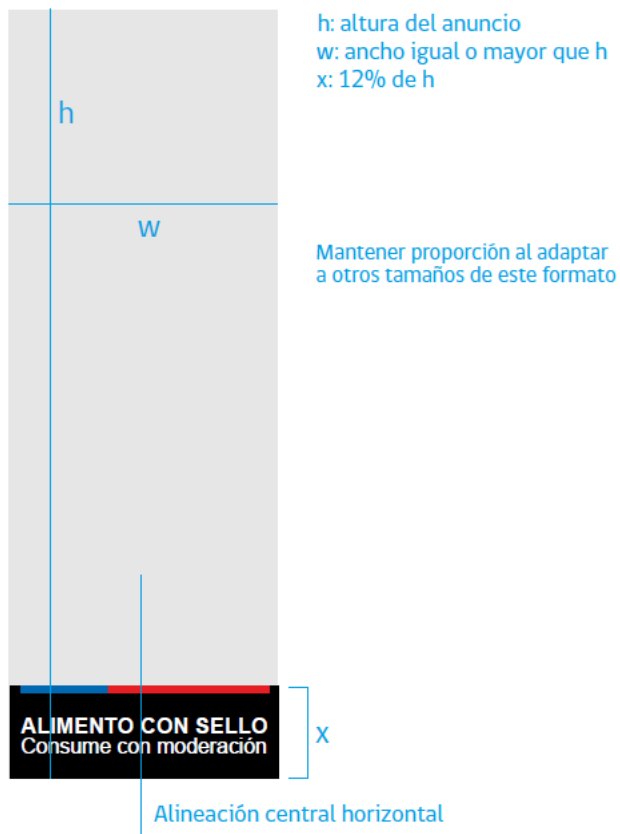
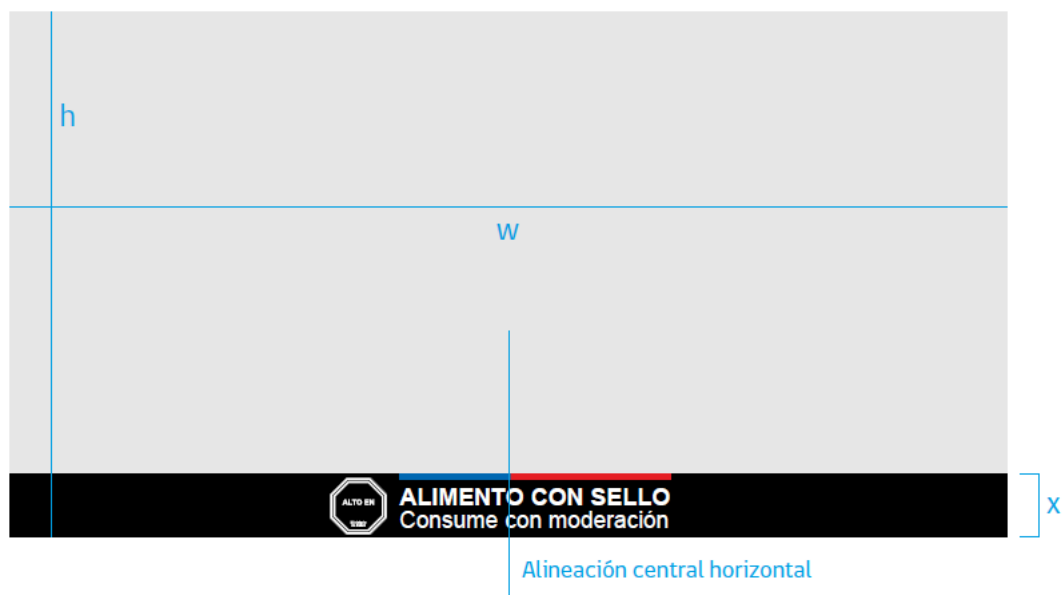


Diagrama 5. Aplicación a Soportes publicitarios “Prensa” – Anuncio Horizontal con sello de advertencia.



h: altura del anuncio  
w: ancho igual o mayor que h  
x: 12% de h

Mantener proporción al adaptar a otros tamaños de este formato

Diagrama 6. Aplicación a Soportes publicitarios “Prensa” – Anuncio Horizontal sin sello de advertencia.

h: altura del anuncio  
w: ancho mayor que h  
x: 12% de w

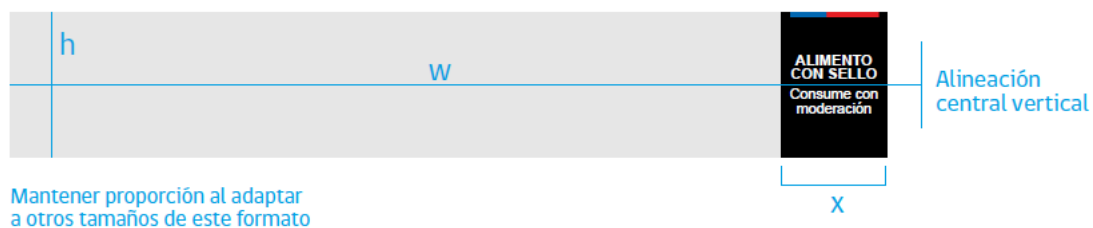




Diagrama 7. Aplicación a Soportes publicitarios "Radio"

**Alimento con sello.  
Consume con moderación.  
Ministerio de Salud, Gobierno de Chile.**

La frase radial es "Alimento con sello. Consume con moderación. Ministerio de Salud, Gobierno de Chile".

Esta frase utilizará 4 segundos de la pauta y deberá ser reproducida finalizando el spot publicitario.

Diagrama 8. Aplicación a Soportes publicitarios "Televisión, Cine y Video"– Anuncio Horizontal con sello de advertencia.

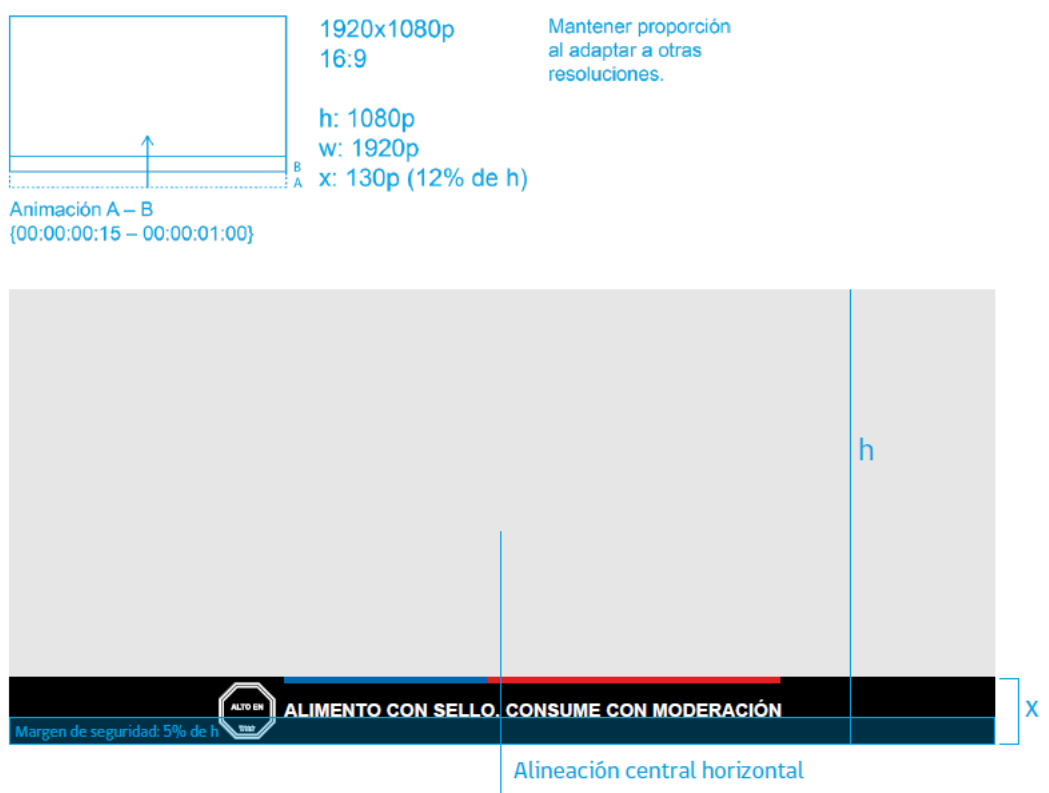


Diagrama 9. Aplicación a Soportes publicitarios “Televisión, Cine y Video”– Anuncio Vertical con sello de advertencia.



Diagrama 10. Anuncios Horizontales en vía pública

h: altura del anuncio  
w: ancho mayor que h  
x: 12% de w

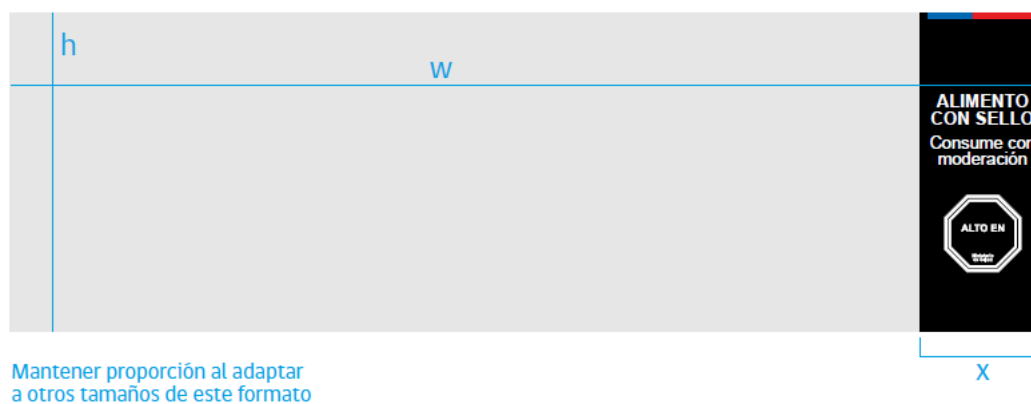


Diagrama 11. Anuncios en redes sociales

				<b>ALIMENTO CON SELLO</b> Consumo con moderación

BORRADOR